

CONTRATO DE SUMINISTRO

No. 147 - 2025, 07 MAY 2025

NO. SECOP II	CO1.PCCNTR.7853867
CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS IDENTIFICADA CON NIT NO. 804.005.441-4
CONTRATISTA:	ANDERSON FERNANDO LEÓN DIAZ – ATM PUBLICIDAD, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.517.067 de Bucaramanga.
OBJETO:	SUMINISTRO DE IMPRESOS, PIEZAS O ELEMENTOS PUBLICITARIOS PARA CAMPAÑAS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES QUE PROMUEVAN EL POSICIONAMIENTO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.
VALOR:	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000,00), (INCLUIDO TRIBUTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS, Y EN GENERAL TODOS LOS GRAVÁMENES A QUE HAYA LUGAR, DE ACUERDO CON LA CLASE DE CONTRATO)
PLAZO:	Siete (07) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos Doctor **FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.518.796 de Bucaramanga, nombrado según resolución No. 146-2024 y diligencia de posesión No. 002/2024, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, identificada con Nit. No. **804.005.441-4**, creada mediante Decreto Municipal No. 172 del 17 de diciembre de 1997, como una empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, y quien se encuentra facultado legalmente para contratar según Acuerdo de Junta Directiva No. 014 del 17 de diciembre de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**; y por otra parte **ANDERSON FERNANDO LEÓN DIAZ – ATM PUBLICIDAD**, identificado con cedula de ciudadanía No. **91.517.067** de Bucaramanga, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que la “EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS” es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal de naturaleza pública, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- 2) Que la “EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS” como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 004 del 27 de febrero del 2025, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.
- 3) Que, en consecuencia, el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

- 4) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad, fundamento jurídico que soporta la necesidad y la modalidad de selección, al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por el Director Comercial de la empresa contratante.
- 5) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por la Directora Financiera y Económica de la Entidad mediante CDP No. 25A00359, 25L00368 y 25S00226 de fecha 21 de abril de 2025.
- 6) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 7) Que, como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es: "**SUMINISTRO DE IMPRESOS, PIEZAS O ELEMENTOS PUBLICITARIOS PARA CAMPAÑAS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES QUE PROMUEVAN EL POSICIONAMIENTO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**". **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo. 2. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado. 3. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Colaborar con la Piedecuestana de Servicios Públicos para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad. 6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor. 7. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos. 8. Mantener fijos los precios pactados, durante la ejecución del contrato. 9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo. 10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda. 11. Guardar total reserva de la información que obtenga de la Piedecuestana de Servicios Públicos en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente. 12. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la Piedecuestana de Servicios Públicos, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. 13. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la Piedecuestana de Servicios Públicos para conocerla. 14. No ejercer actos que comprometen o afecten a la Piedecuestana de Servicios Públicos, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información reservada, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la Piedecuestana de Servicios Públicos en

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co



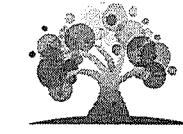
@Piedecuestana_



@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

 PIEDECUESTANA de Servicios Públicos E.S.P.	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 3 de 9

cumplimiento de su misión institucional. 15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Piedecuestana de Servicios Públicos a través del supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 16. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. El contratista se compromete a ejecutar el “**SUMINISTRO DE IMPRESOS, PIEZAS O ELEMENTOS PUBLICITARIOS PARA CAMPAÑAS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES QUE PROMUEVAN EL POSICIONAMIENTO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**” de acuerdo con la especificaciones y características técnicas señaladas en los estudios y documentos previos. 2. Garantizar la entrega de los bienes o servicios relacionados en la ficha técnica de acuerdo con la solicitud por parte de la Empresa a través del supervisor del contrato y sin exceder el monto agotable del contrato. 3. El valor ofertado por el contratista deberá incluir todos los costos en que incurra. 4. La entrega de los elementos deben realizarse en las instalaciones de la empresa Piedecuestana de servicios, específicamente al encargado de almacén, y/o en el lugar designado por el supervisor del contrato. 5. El cumplimiento que incluye la calidad y el tiempo de entrega queda amparados con la garantía que deberá entregar el contratista para amparar los riesgos del contrato. 6. Entregar los respectivos soportes de ejecución correspondiente al objeto contratado. 7. Las demás actividades que garanticen la óptima y eficaz ejecución del objeto y conforme a las siguientes descripciones:

ITEM	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS TÉCNICAS	UNIDAD	CANTIDAD
1	LETREROS INFORMATIVOS DE CULTURA CIUDADANA	SEÑALES EN 1" X 1/8 CON LÁMINA GALVANIZADA EN ANTICORROSIVA BLANCO CON VINILO IMPRESO A 1400 DPI FULL COLOR. (50 X 40 CMS)	UND	1
2	LETRERO SEÑALETICA INSTITUCIONAL	LETRERO DE SEÑALETICA EN ACRILICO INCLUYE BRILLE Y LENGUAJE DE SEÑAS	UND	1
3	TALONARIOS	PAPEL FULL COLOR, CON COPIA EN PAPEL QUÍMICO Y ENUMERADOS TAMAÑO OFICIO	UND	1
4	TALONARIOS	PAPEL FULL COLOR, CON COPIA EN PAPEL QUÍMICO Y ENUMERADOS TAMAÑO CARTA	UND	1
5	SELLO FECHADOR	FECHADOR SHINY S-300. COLOR DE TINTA NEGRO. AUTOENTINTABLE	MILLAR	1
6	FOLLETOS	FOLLETO INFORMATIVO DE OFICIO EN TRES DOBLES	UND	1
7	BOLSAS MARCADAS	BOLSA EN KAMBRELL MARCADAS A UNA TINTA	MES	1
8	ACOMPAÑAMIENTO PROMOCIONAL	PERSONAL QUE ACOMPAÑE DE FORMA PROMOCIONAL LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, CAMPAÑAS AMBIENTALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	CAJA x 50	1
9	LAPICEROS	TINTA NEGRA MARCADOS	UND	1
10	REGLETA ELECTRICA	REGLETA ELECTRICA MULTITOMA DE SEIS SALIDAS CON TOMA DE 2 PATAS	UND	1
11	AGENDA ECOLOGICA	LIBRETA EN CARTÓN ECOLÓGICO CON SOLAPA, ESFERO ECOLÓGICO INCLUIDO, 70 HOJAS RAYADAS (16CM *13CM)	UND	1
12	CARPA PLEGABLE PERSONALIZADA	400X400CM	UND	1
13	LAMINAS EN IMAN CON VINILO ADHESIVO PLASTIFICADO	TAMAÑO 25X30	UND	1
14	SEÑAL EN POLIESTIRENO CALIBRE 60 CON VINILO ADHESIVO PLASTIFICADO	TAMAÑO 50X40	UND	1
15	SEÑAL EN POLIESTIRENO	TAMAÑO 25X15	UND	1

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	CALIBRE 60 CON VINILO ADHESIVO PLASTIFICADO			
16	IMPRESIÓN EN VINILO	FULL COLOR TAMAÑO 20*20	UND	1
17	IMPRESIÓN EN ACEITE	FULL COLOR TAMAÑO 50*70	UND	1
18	SEÑALIZACION SHUT DE BASURAS	30*20CM POLIETILENO CON VINILO ADHESIVO PLASTIFICADO	MILLAR	1
19	HOJA DE DIBUJO PARA COLOREAR	HOJA DE DIBUJO (TAMAÑO OFICIO) BLANCO Y NEGRO PARA COLOREAR. DIBUJO SEGÚN ESPECIFICACIONES DE LA ENTIDAD	UND	1
20	CAJA DE COLORES	CAJA DE COLORES X12 UNIPUNTA	UND	1
21	CAJA DE CRAYOLAS	CAJA DE CRAYONES X12	UND	1
22	PARQUEADERO VISITANTES	CAMBIO DE LONA BANNER IMPRESO A FULL COLOR PLASTIFICADO	UND	1
23	SEÑALIZACION ANGAR	SEÑAL EN PILUESTIRENO CON VINILO ADHESIVO PLASTIFICADO FULL COLOR 40*70, INSTALADO EN MURO	UND	1
24	VINILO ADHESIVO MISIÓN-VISIÓN	VINILO ADHESIVO PEGADOS EN ACRILICOS DEL CLIENTE 28*43	UND	1
25	PARQUEADERO ADMINISTRATIVOS	ESTRUCTURA Y LONA BANNER IMPRESO A FULL COLOR PLASTIFICADO	UND	1
26	SEÑALIZACION NO ROBAR	ESTRUCTURA Y LONA BANNER IMPRESO A FULL COLOR PLASTIFICADO	UND	1
27	SEÑALIZACION BASURAS	ESTRUCTURA Y LONA BANNER IMPRESO A FULL COLOR PLASTIFICADO	UND	1
28	CHALECO DE DOTACION	CHALECO DE DOTACIÓN COLOR NEGRO. LOGO INSTITUCIONAL BORDADO	UND	1
29	GORRAS	DRILL BORDADAS	UND	1
30	CARNETS	PVC IMPRESO A FULL COLOR 9*5,5 CM (INCLUYE YOYO PORTA CARNET Y CINTA SUBLIMADA)	UND	1
31	CANEVAS PLÁSTICAS CON ADHESIVO	CANEVAS PLÁSTICAS USADAS CON ADHESIVO LOGO DELA EMPRESA DE 55 GALONES	UND	1
32	MESA DE TRABAJO	MESSA PORTAFOLIO PLEGABLE 180 CM CON VINILO ADHESIVO PLASTIFICADO INSTALADO	UND	1
33	SEÑAL DE BIENVENIDOS EN LENGUAJE DE SEÑAS	SEÑAL EN ACRÍLICO CRISTAL CON VINILO INSTALADO A ESPEJO Y SOPORTES EN ALUMINIO TAMAÑO 100*30		

CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$120.000.000,00)** (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).

ITEM	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS TÉCNICAS	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO PROMEDIO
1	LETREROS INFORMATIVOS DE CULTURA CIUDADANA	SEÑALES EN 1" X 1/8 CON LÁMINA GALVANIZADA EN ANTICORROSIVA BLANCO CON VINILO IMPRESO A 1400 DPI FULL COLOR. (50 X 40 CMS)	UND	1	\$ 160.000,00
2	LETRERO SEÑALETICA INSTITUCIONAL	LETRERO DE SEÑALETICA EN ACRILICO INCLUYE BRILLE Y LENGUAJE DE SEÑAS	UND	1	\$ 34.000,00
3	TALONARIOS	PAPEL FULL COLOR, CON COPIA EN PAPEL QUÍMICO Y ENUMERADOS TAMAÑO OFICIO	UND	1	\$ 50.000,00
4	TALONARIOS	PAPEL FULL COLOR, CON COPIA EN PAPEL QUÍMICO Y ENUMERADOS TAMAÑO CARTA	UND	1	\$ 36.000,00
5	SELLO FECHADOR	FECHADOR SHINY S-300. COLOR DE TINTA NEGRO. AUTOENTINTABLE	UND	1	\$ 90.000,00

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co



@Piedecuestana_



@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

6	FOLLETOS	FOLLETO INFORMATIVO DE OFICIO EN TRES DOBLES	MILLAR	1	\$ 840.000,00
7	BOLSAS MARCADAS	BOLSA EN KAMBRELL MARCADAS A UNA TINTA	UND	1	\$ 7.800,00
8	ACOMPAÑAMIENTO PROMOCIONAL	PERSONAL QUE ACOMPAÑE DE FORMA PROMOCIONAL LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, CAMPAÑAS AMBIENTALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	MES	1	\$ 3.159.000,00
9	LAPICEROS	TINTA NEGRA MARCADOS	CAJA	1	\$ 310.000,00
10	REGLETA ELECTRICA	REGLETA ELECTRICA MULTITOMA DE SEIS SALIDAS CON TOMA DE 2 PATAS	UND	1	\$ 220.000,00
11	AGENDA ECOLOGICA	LIBRETA EN CARTÓN ECOLÓGICO CON SOLAPA, ESFERO ECOLÓGICO INCLUIDO, 70 HOJAS RAYADAS (16CM *13CM)	UND	1	\$ 16.000,00
12	CARPA PLEGABLE PERSONALIZADA	400X400CM	UND	1	\$ 4.200.000,00
13	LAMINAS EN IMAN CON VINILO ADHESIVO PLASTIFICADO	TAMAÑO 25X30	UND	1	\$ 45.000,00
14	SEÑAL EN POLIESTIRENO CALIBRE 60 CON VINILO ADHESIVO PLASTIFICADO	TAMAÑO 50X40	UND	1	\$ 55.000,00
15	SEÑAL EN POLIESTIRENO CALIBRE 60 CON VINILO ADHESIVO PLASTIFICADO	TAMAÑO 25X15	UND	1	\$ 22.000,00
16	IMPRESIÓN EN VINILO	FULL COLOR TAMAÑO 20*20	UND	1	\$ 7.500,00
17	IMPRESIÓN EN ACEITE	FULL COLOR TAMAÑO 50*70	UND	1	\$ 32.000,00
18	SEÑALIZACION SHUT DE BASURAS	30*20CM POLIETILENO CON VINILO ADHESIVO PLASTIFICADO	UND	1	\$ 30.000,00
19	HOJA DE DIBUJO PARA COLOREAR	HOJA DE DIBUJO (TAMAÑO OFICIO) BLANCO Y NEGRO PARA COLOREAR. DIBUJO SEGÚN ESPECIFICACIONES DE LA ENTIDAD	MILLAR	1	\$ 265.000,00
20	CAJA DE COLORES	CAJA DE COLORES X12 UNIPUNTA	UND	1	\$ 9.500,00
21	CAJA DE CRAYOLAS	CAJA DE CRAYONES X12	UND	1	\$ 7.000,00
22	PARQUEADERO VISITANTES	CAMBIO DE LONA BANNER IMPRESO A FULL COLOR PLASTIFICADO	UND	1	\$ 170.000,00
23	SEÑALIZACION ANGAR	SEÑAL EN PILIESTIRENO CON VINILO ADHESIVO PLASTIFICADO FULL COLOR 40*70, INSTALADO EN MURO	UND	1	\$ 65.000,00
24	VINILO ADHESIVO MISIÓN-VISIÓN	VINILO ADHESIVO PEGADOS EN ACRILICOS DEL CLIENTE 28*43	UND	1	\$ 12.000,00
25	PARQUEADERO ADMINISTRATIVOS	ESTRUCTURA Y LONA BANNER IMPRESO A FULL COLOR PLASTIFICADO	UND	1	\$ 160.000,00
26	SEÑALIZACION NO ROBAR	ESTRUCTURA Y LONA BANNER IMPRESO A FULL COLOR PLASTIFICADO	UND	1	\$ 160.000,00
27	SEÑALIZACION BASURAS	ESTRUCTURA Y LONA BANNER IMPRESO A FULL COLOR PLASTIFICADO	UND	1	\$ 160.000,00
28	CHALECO DE DOTACION	CHALECO DE DOTACIÓN COLOR NEGRO, LOGO INSTITUCIONAL BORDADO	UND	1	\$ 135.000,00
29	GORRAS	DRILL BORDADAS	UND	1	\$ 32.000,00
30	CARNETS	PVC IMPRESO A FULL COLOR 9*5,5 CM (INCLUYE YOYO PORTA CARNET Y CINTA SUBLIMADA)	UND	1	\$ 36.000,00

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

31	CANECA PLÁSTICAS CON ADHESIVO	CANECA PLÁSTICA USADA CON ADHESIVO LOGO DELA EMPRESA DE 55 GALONES	UND	1	\$ 240.000,00
32	MESA DE TRABAJO	MESSA PORTAFOLIO PLEGABLE 180 CM CON VINILO ADHESIVO PLASTIFICADO INSTALADO	UND	1	\$ 800.000,00
33	SEÑAL DE BIENVENIDOS EN LENGUAJE DE SEÑAS	SEÑAL EN ACRILICO CRISTAL CON VINILO INSTALADO A ESPEJO Y SOPORTES EN ALUMINIO TAMAÑO 100*30	UND	1	\$ 600.000,00

PARAGRAFO: Dicho valor total del contrato se ejecutará de acuerdo a la cantidad de servicios requeridos durante el plazo estipulado por la Empresa Piedecuestana de servicios Publicos para la ejecución del contrato y/o hasta agotar presupuesto, de acuerdo a los valores unitarios ofertados por el contratista. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La Piedecuestana de Servicios Públicos cancelará el valor a través de pagos parciales en proporción a los bienes efectivamente suministrados, lo cual se efectuarán previa aprobación, verificación por parte del supervisor del contrato, presentación del informe de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del recurso humano que ejecuta el objeto contractual, así como los correspondientes aportes parafiscales y expedición del aval por parte del supervisor del contrato. El contratista se compromete y obliga a la cancelación de los gravámenes del Orden Departamental y autoriza la retención de gravámenes de Orden Municipal a que hubiese lugar. La Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que **EL CONTRATANTE** se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo a los CDP No. 25A00359, 25L00368 y 25S00226 de fecha 21 de abril de 2025, expedido por la Directora Financiera y Económica de la entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de ejecución del presente contrato será de **SIETE (07) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTAL**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para prever los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más cuatro (04) meses. **B) DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** para prever las eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para prevenir también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del contrato y cuatro (04) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El CONTRATISTA asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA actuará por su

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

SGS

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 7 de 9

propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto, no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la Entidad.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.

PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo de este. 2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4. Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5. Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato será ejercida por el Director Comercial, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad.

CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS. La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución de este con las siguientes cuantías: I). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución de este hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento de este, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. CADUCIDAD DEL CONTRATO. La empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución de este.

PARÁGRAFO UNO. Una vez ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la EMPRESA hará efectiva la garantía Única y el valor de la cláusula penal, la cual presta merito ejecutivo por la jurisdicción civil contra el contratista y contra la Compañía que la haya constituido.

PARÁGRAFO DOS. De declararse la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades de Ley.

PARÁGRAFO TRES. Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación serán establecidos unilateralmente por la empresa.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA.

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por vencimiento del término de duración de este. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente al juicio de la empresa. 2. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 6. Por término del objeto del contrato. 7. Por decisión unilateral de la empresa en caso de incumplimiento grave del contratista. 8. En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de este. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de este, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA VIGÉSIMO. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que además se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni él, ni los miembros de sus órganos de administración si es el caso, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento, constitucional ni legal, ni en la ley 142 de 1994 artículos 37 y 44.4, así como no tener sanción por la trasgresión de alguna de ellas para contratar con entidades públicas y que le impida la celebración de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de esta de haber sido requeridas, la afiliación al ARL, el programa SG-SST con visado SYSO según la naturaleza del contrato, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. COMPROMISORIA. MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, buscarán mecanismo de arreglo directo, tales como la negociación directa de la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. Así mismo, el contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

[@Piedecuestana_](https://www.piedecuestanaesp.gov.co) [@PiedecuestanaESP](https://www.piedecuestanaesp.gov.co) [@Piedecuestana_ESP](https://www.piedecuestanaesp.gov.co)

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

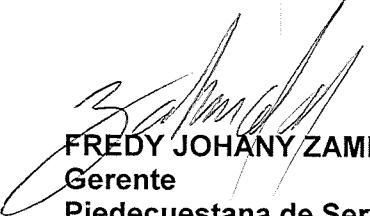
	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05 Versión: 1.0 Página 9 de 9
--	-----------------	--

personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander - SIA observa - conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En 07 MAY 2025 se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,


FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos


ANDERSON FERNANDO LEÓN DÍAZ
-ATM PUBLICIDAD
C.C No. 91.517.067 de Bucaramanga

Proyectó: Abog. Emmanuel Quintero – CPS 002-2025

Revisó Aspectos Técnicos y Presupuestales: Sandra Liliana Esparza Rueda - Directora Comercial

Revisó Aspectos jurídicos: Abg.- María Lizeth García Pedraza - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestaneps.gov.co

[@Piedecuestana_](https://twitter.com/Piedecuestana_) [@PiedecuestanaESP](https://facebook.com/PiedecuestanaESP) [@Piedecuestana_ESP](https://instagram.com/Piedecuestana_ESP)

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

